

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0188-RE

Guayaquil, 03 de junio de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el literal i) del artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que la Aduana tiene la atribución de Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.

Que el literal rr) del artículo 2 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, define a las operaciones aduaneras como un conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

Que con el fin de fomentar la regularización y la formalización del comercio en Huaquillas, se requiere establecer una operación aduanera idónea, para el tipo de comercialización informal, que permitan controlar el comercio en la frontera sur y evitar el contrabando.

Que debido a la insalubridad, ocasionada por los procesos precarios y por la falta de infraestructura, en la comercialización de productos hidrobiológicos en la ciudad de Huaquillas se pueden generar riesgos para la salud pública.

En virtud de lo antedicho, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de sus facultades contempladas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE expedir la siguiente:

OPERACIÓN ADUANERA DE DESCARGA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA FRONTERA TERRESTRE SUR

Artículo 1.- Operación Aduanera de Descarga de Productos Hidrobiológicos:
Establézcase la operación aduanera de descarga de productos hidrobiológicos en la frontera terrestre sur, misma que por la naturaleza de la mercancía se realizará en dos

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0188-RE

Guayaquil, 03 de junio de 2013

etapas dentro del territorio ecuatoriano.

En virtud de esta operación quienes importen productos hidrobiológicos por frontera terrestre, podrán descargarlos en un patio autorizado por la administración aduanera para someterse a las regulaciones contempladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Declaración aduanera anticipada: La declaración aduanera de productos hidrobiológicos con sus respectivos documentos de acompañamiento será presentada de manera anticipada, previo a su ingreso al territorio aduanero ecuatoriano.

Se podrá presentar una sólo declaración aduanera que ampare toda la cantidad contenida en el permiso de importación respectivo. En esta circunstancia, una vez presentada la declaración aduanera, se podrá ingresar parcialmente para la mercancía hasta el límite de lo amparado en la declaración aduanera presentada.

Artículo 3.- Descarga, Faena y Pesaje: La mercancía declarada que ingrese a territorio aduanero se dirigirá directamente al patio autorizado por la administración aduanera, sometiéndose a los controles y registros requeridos en el CEBAF.

Una vez ingresada la mercancía al patio autorizado se procederá con la descarga y pesaje del producto hidrobiológico, proceso que se realizará bajo el control del Distrito Aduanero de Huaquillas.

Dentro del patio autorizado y posterior al pesaje serán admitidas operaciones de faena y conservación que no alteren el estado natural del producto.

Artículo 4.- Desglose: Si la declaración aduanera hubiese sido transmitida por la totalidad de las mercancías contenidas en el permiso de importación, la Dirección Distrital de Huaquillas llevará el control respectivo por peso, descontando del total declarado cada uno de los ingresos parciales.

Artículo 5.- Verificación y Levante: La operación aduanera finalizará en el Punto de Control Integrado en Chacras, donde la mercancía declarada será verificada una vez más, previo a su levante parcial para su posterior comercialización en el territorio nacional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para dar inicio a la presente operación, se dispone habilitar provisionalmente por cinco años los patios de Burneo Hermanos e Hijos, ubicados a la altura del kilómetro cuatro y medio vía Panamericana Huaquillas - Arenillas en la provincia del El Oro, para la operación aduanera de descarga de productos hidrobiológicos en la frontera terrestre sur.

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0188-RE

Guayaquil, 03 de junio de 2013

Concluido dicho plazo la antedicha instalación, así como aquellas que desearan calificar como patios autorizados para este tipo de operaciones, se deberá someter a los requisitos que señale la administración aduanera para el efecto.

DISPOSICION FINAL

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección General de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho Principal de la Dirección General Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Ingeniero
Boris Paúl Coellar Dávila
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0188-RE

Guayaquil, 03 de junio de 2013

Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Ingeniero
Jose Leonello Rites Molina
Director Distrital de Manta

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Tecnólogo
Jhon Fitzgerald Montoya Alava
Director Distrital de Huaquillas

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaria General

Señor Economista
Mario Santiago Pinto Salazar
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Hermes Fabián Ronquillo Navas
Asesor 2

Señor Ingeniero
José Francisco Rodríguez Pesantes
Subdirector General de Operaciones

Señor Abogado
Patricio Alberto Alvarado Luzuriaga
Director

jgre/paal/jfrp/msps